

RAFAEL AVENDAÑO MORALES
ABOGADO

Señora
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

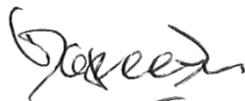
REF.: PROCESO VERBAL DE HAISSAM FAKIH MANTILLA CONTRA ANGI
NAYLET GARCÍA BLANCO, MENOR INVOLUCRADO ZIAD FAKIH
GARCÍA EXP N° 2021-0037

Yo, **RAFAEL VICENTE AVENDAÑO MORALES**, en mi condición de apoderado del demandante señor **HAISSAM FAKIH MANTILLA**, en relación con su providencia de 25 de Noviembre de 2021, atentamente, me permito manifestar y solicitar a Usted, lo siguiente:

1. Por un error de comunicación con mis auxiliares de oficina, el día 8 de Abril de 2021 se presentó, por segunda vez, la demanda que dio paso a este proceso, la cual fue repartida a su Despacho.
2. La segunda demanda fue radicada por su Despacho el 12 de Abril de 2021 con el número 2021-0244.
3. El día 12 de abril de 2021, inmediatamente detecté el error, solicité a su Despacho el retiro de la segunda demanda, esto es, la 2021-0244, con fundamento en el artículo 92 del CGP.
4. Mediante auto de 16 de julio de 2021, el juzgado a su cargo aceptó el retiro de la segunda demanda, radicada bajo el número 2021-0244.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, no comprendo la razón por la cual su Despacho, mediante auto de 25 de Noviembre de 2021, acepta el retiro de la demanda de la referencia, esto es la radicada bajo el número 2021-0037, si bien se tiene que no se ha solicitado su retiro y tampoco se dan los requisitos del artículo 92, toda vez que la demanda ya se encuentra notificada a la demandada.

Fundado en lo expuesto, formulo recurso de reposición en contra de su providencia de 25 de noviembre de 2021 para que se revoque y en su lugar se escale la actuación a la etapa procesal que corresponde, esto es, la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P, no sin antes observar que el impulso de este proceso ha sido muy lento.

Atentamente,



RAFAEL VICENTE AVENDAÑO MORALES – Abog.
T.P. N° 32.706 del C. S. de la J.